

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS EL COLEGIO DE MÉXICO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el funcionamiento del Programa de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología, que ofrece el Centro de Estudios Sociológicos (CES) de El Colegio de México. Sus disposiciones son de observancia general para el estudiantado regular y el profesorado del CES.

Estos lineamientos se basan en lo previsto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 2º. Para los fines de este reglamento, el término estudiante hará referencia a las alumnas y los alumnos regulares inscritos en el Programa.

Artículo 3º. Para obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a) Haber cumplido con los requisitos del programa docente y haber obtenido los créditos correspondientes.
- b) Haber presentado y aprobado una tesis de maestría inédita, con las características que se especifican en este reglamento.
- c) Haber cumplido con los requisitos de idioma definidos por la Junta de Profesores al inicio de cada Promoción.

II.- DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 4º. El programa docente del Programa de Maestría en Ciencia Social está constituido por tres grandes áreas: a) teórico-metodológica; b) de especialización técnica; y, c) de investigación.

El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos divididos en dos subáreas: teoría y metodología. La primera está integrada por asignaturas centradas en el análisis y discusión de la teoría social, destacando el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda está dada por un curso de introducción a la investigación social, el cual tiene como propósito inducir al estudiantado a la comprensión de los fundamentos básicos del planteamiento, diseño y articulación de un proyecto investigativo.

El área de especialización técnica está compuesta por cursos en los cuales se capacita al estudiantado en el dominio de herramientas cuantitativas y cualitativas para la producción, sistematización y análisis de información.

El área de investigación se integra por la oferta de cursos de preparación de tesis, los cuales están destinados a fortalecer las distintas etapas del trabajo investigativo de cara a la concreción de la tesis de grado.

Artículo 5°. En cada área los cursos se ordenan siguiendo un principio de seriación cuya secuencia se divide entre los tres primeros semestres.

En la subárea de teoría:

- a) Los cursos de Teoría I tendrán como objeto los fundamentos de la teoría social, con énfasis en autores clásicos y obras fundantes del campo disciplinario.
- b) Los cursos de Teoría II tendrán como objeto la teoría social del siglo XX, con énfasis en escuelas de pensamiento, tradiciones científicas y debates nucleares del campo disciplinario.
- c) Los cursos de Teoría III tendrán como objeto la teoría social contemporánea, con énfasis en temas y debates selectos del campo disciplinario.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cuantitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cuantitativos I tendrán como objeto la estadística descriptiva, inferencial y el análisis de regresión lineal.
- b) Los cursos de Métodos Cuantitativos II y III tendrán como objeto la regresión con datos categóricos y los métodos multivariados, entre otros.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cualitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cualitativos I tendrán como objeto una introducción general a la investigación cualitativa en ciencia social.
- b) Los cursos de Métodos Cualitativos II y III tendrán como objeto los métodos etnográficos, comparados, del estudio de caso, del análisis de discurso y el análisis longitudinal, entre otros.

Artículo 6°. Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la estudiante deberá aprobar: a) tres cursos de teoría; b) un curso de metodología; c) dos cursos de métodos cuantitativos; d) dos cursos de métodos cualitativos; e) un curso optativo adicional, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y, f) cuatro cursos de preparación de tesis. Los cursos deberán tomarse de la siguiente manera:

- a) Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y, un curso de preparación de tesis

(total: cinco cursos).

- b) Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y, un curso de preparación de tesis (total: cuatro cursos).
- c) Tercer semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa o cuantitativa; y, un curso de preparación de tesis (total: tres cursos).
- d) Cuarto semestre: un curso de preparación de tesis (total: un curso).

Cada semestre las y los estudiantes podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en las áreas de teoría y de especialización técnica, siempre y cuando se inscriban en el total de cursos señalado para cumplir con los requisitos de aprobación.

Artículo 7º. Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 124 créditos: 36 en el área teórico-metodológica, 40 en el área de especialización técnica y 48 en el área de investigación. Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares.

Artículo 8º. Para permanecer en el Programa de Maestría se requiere un promedio general igual o superior a 8.0. En casos excepcionales, la Junta de Profesores resolverá sobre la permanencia del/de la estudiante. Una calificación inferior a 6.0 en una asignatura implica la baja automática del/de la estudiante.

Artículo 9º. Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción de Maestría, la Junta de Profesores elaborará la Planeación Bienal de los cursos que ofrecerá el Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) La Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las áreas teórico-metodológica y de especialización técnica de la Maestría. Las ofertas que entregue el profesorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
 - 2. Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en apego a los criterios especificados en el artículo 5º de este reglamento.
- b) La Coordinación Académica turnará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por el profesorado del CES.
- c) La Junta de Profesores determinará los cursos que se ofrecerán en cada

área y subárea. De igual forma, ella establecerá los cursos de preparación de tesis, siguiendo el procedimiento que se indica en el artículo 14º de este reglamento.

- d) Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica elaborará la Planeación Bial. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los cuatro semestres lectivos del Programa de Maestría.
- e) Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica entregará la Planeación Bial a las y los estudiantes de nuevo ingreso.
- f) Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores, el profesorado tendrá la obligación de impartir los cursos que hayan propuesto. Si por causas de fuerza mayor, el/la profesor/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- g) Los cursos sólo se impartirán si hay un mínimo de tres estudiantes regulares inscritos, ya sean del Programa o de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres estudiantes inscritos, el/la profesor/a podrá optar por impartir o no el curso, con los mismos derechos y obligaciones para el/la docente y el estudiantado inscrito.
- h) Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá ofrecer hasta un máximo de dos cursos por Promoción.

Artículo 10º. El/La estudiante no podrá tomar cursos en otro programa de posgrado, salvo en casos excepcionales y de mostrada necesidad para la elaboración y desahogo de su proyecto de investigación de maestría. En su caso:

- a) El/La estudiante solo podrá matricular hasta un curso en otros programas de El Colegio de México. Para hacerlo deberá contar con la autorización del Centro en que se imparta la materia, así como de la Junta de Profesores del CES, y el visto bueno firmado por el/la director/a de tesis en caso de contar con esta última figura.
- b) Cuando se trate de programas externos a El Colegio de México, el/la estudiante deberá presentar una solicitud entregando con un mes de anticipación al inicio del curso, el programa oficial de la materia, así como una constancia de que esta se impartirá en un programa de posgrado inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Dicha documentación deberá venir acompañada del visto bueno del/de la director/a de tesis, en caso de que ya se cuente con esta última figura. La Junta de profesores determinará si se aprueba o no la solicitud.

Artículo 11°. El/La estudiante podrá solicitar exentar materias obligatorias de las áreas de teoría, metodología, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Para ello, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a) Al inicio del semestre y por intermediación de la Coordinación Académica, se deberá solicitar al/a la profesor/a titular de esa materia que se lleve a cabo una evaluación para acreditación y suficiencia de conocimientos.
- b) Esta evaluación se efectuará durante las primeras dos semanas de clases del semestre. Durante estas dos semanas, el/la estudiante deberá asistir a las clases del curso en cuestión.
- c) En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización de la evaluación, el/la profesor/a titular de la materia deberá informar a la Coordinación Académica la calificación resultante.
- d) Si el/la estudiante obtiene una calificación igual o mayor a 8.0 –escala de 0 a 10— quedará exento/a de cursar la materia y se le asignará, al final del semestre, la calificación obtenida en la evaluación y los créditos correspondientes. Si la calificación es menor a 8.0, el/la estudiante deberá cursar la materia en cuestión.
- e) El resultado de la evaluación a la que hace referencia este artículo será inapelable.

Artículo 12°. En el caso de causa grave que impida la debida continuación en el Programa, el/la estudiante deberá presentar una solicitud de baja temporal o definitiva a la Junta de Profesores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Dicha comunicación deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta de Profesores pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del Reglamento de Becas de CONACYT.

III.- DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN DE TESIS

Artículo 13°. Los cursos de preparación de tesis tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajan sobre temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis de maestría. Estos cursos se integrarán en el primer semestre de clases de cada nueva Promoción y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a) Durante el primer, segundo y tercer semestre del Programa, dichos cursos se ofertarán bajo una modalidad colegiada con la participación de dos o más profesores del CES.

- b) A partir del cuarto semestre, el curso de preparación de tesis se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con el acompañamiento del/de la director/a de tesis hacia el/la estudiante.

Artículo 14º. Para la integración de los cursos de preparación de tesis se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción, la Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES que le entregue por escrito sus propuestas de cursos de preparación de tesis. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, 2) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b) La Coordinación Académica entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos de preparación de tesis presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará cuáles serán los cursos que se ofrecerán para el estudiantado de nuevo ingreso, teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta en relación con los intereses investigativos del estudiantado.

Artículo 15º. Al comienzo del primer semestre, la Coordinación Académica en acuerdo con la Junta de Profesores, sugerirá una asignación potencial de las y los estudiantes en los distintos Cursos de Preparación de Tesis. Esta sugerencia se hará considerando el tema de investigación propuesto como parte de su postulación en el proceso de admisión al Programa.

- a) Los Cursos de Preparación de Tesis deberán contar con una sesión de presentación/inducción al estudiantado, la cual tendrá lugar durante la última semana de agosto. Con base en dicha sesión, cada estudiante podrá ratificar su inscripción al curso sugerido por la Coordinación Académica o, en su caso, presentar una solicitud de reasignación durante la primera semana de septiembre, justificando los motivos de su petición. Las inscripciones definitivas, así como las solicitudes de reasignación, serán revisadas y aprobadas por la Junta de Profesores.
- b) Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar, por única ocasión, el cambio de curso de preparación de tesis. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores, sí y solo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante su primer semestre.
- c) La Junta de Profesores podrá autorizar o rechazar las solicitudes de reasignación de las/os estudiantes. Su resolución es inapelable.

Artículo 16º. Cada semestre, las y los profesores con adscripción a un curso de preparación de tesis deberán designar a un/a Coordinador/a para el mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de los cursos de preparación de tesis deberá alternarse semestralmente.

Artículo 17º. Para la aprobación de los cursos de preparación de tesis se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral:

- a) Al término del primer semestre, el estudiantado tendrá que entregar un primer avance de investigación, que deberá especificar claramente: el tema de investigación, el planteamiento del problema, sus preguntas centrales y el contexto general en el que se circunscribe su preocupación inquisitiva. Este avance será evaluado por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- b) Al finalizar el segundo semestre, el estudiantado deberá entregar un segundo avance de investigación, que incluya una propuesta tentativa de acotamiento del referente empírico del problema de investigación, así como un esbozo de estado del arte. Este avance también será evaluado por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis.
- c) Al cierre del tercer semestre, el estudiantado deberá entregar un tercer avance de investigación que contenga el diseño metodológico y la estrategia de recolección y análisis de datos. Este avance será evaluado tanto por el profesorado que integra el curso de preparación de tesis, como por el/la director/a de la tesis.
- d) Al término del cuarto semestre, el estudiantado deberá hacer entrega de la versión final de su tesis de maestría, a fin de que esta pueda ser evaluada por su Comisión Lectora, en los términos establecidos por el artículo 20º de este reglamento. Además de los elementos señalados en los incisos anteriores, esta versión deberá contener los resultados del análisis empírico y las conclusiones vinculadas con su problema de investigación.

IV.- DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 18º. La tesis de maestría deberá ser un documento original, inédito y de autoría única del/de la estudiante. Dicho documento consiste en un ejercicio de análisis en el que deberán demostrarse habilidades en el uso de conceptos básicos de las ciencias sociales, así como un dominio aceptable del estado actual del conocimiento y del debate sobre el tema elegido dentro de la disciplina de

referencia. Asimismo, se deberá mostrar suficiencia en la elaboración, recolección, procesamiento e interpretación de material empírico.

Artículo 19º. El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas en el trabajo y de la recopilación y análisis de los materiales, como, en general, de la presentación definitiva de la tesis de grado. En ningún caso, las y los integrantes de la Comisión Lectora serán responsables del contenido de dicha tesis.

En el caso de que se incurra en plagio, el/la estudiante será dado de baja del Programa.

Artículo 20º. La evaluación de la tesis de maestría se realizará con base en el siguiente procedimiento:

- a) Cuatro semanas antes de la fecha fijada por el calendario escolar como “Fin de cursos” del cuarto semestre, el/la estudiante entregará la versión final de su tesis de maestría. Deberá entregar una versión impresa a cada integrante de su Comisión Lectora, y una versión digital a la Coordinación Académica.
- b) La Comisión Lectora estará integrada conformemente con lo establecido en los artículos 27º y 28º de este reglamento.
- c) La Comisión Lectora deberá examinar y evaluar la versión final de la tesis en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega. La evaluación será por unanimidad con la calificación de “aprobada”, “aprobada con modificaciones” o “no aprobada”.
- d) Si la calificación de la versión final de la tesis es “no aprobada”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.
- e) Si la calificación de la Comisión Lectora es “aprobada”, la versión final de la tesis, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerada como la versión definitiva de la tesis de maestría. El Colegio de México expedirá al/a la estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).
- f) Si la calificación de la Comisión Lectora es “aprobada con modificaciones”, el/la estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses para entregar la versión final corregida.
- g) En un plazo no mayor a dos semanas a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora de la tesis deberá calificarla como “aprobada” o “no aprobada”. Si la calificación de esta nueva versión es “no aprobada”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa. Si la calificación de esta nueva versión es “aprobada”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a la estudiante el grado de

Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

- h) Si el/la estudiante no logra obtener una evaluación aprobatoria de su tesis en un periodo inferior a seis meses después de la conclusión del cuarto semestre, perderá su derecho a obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

IV.- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 21º. Durante las últimas dos semanas del segundo semestre del Programa, el estudiantado deberá proponer a un/a profesor/a del CES para que funja como director/a de tesis, o a dos profesores/as para que funjan como directores/as de tesis, de los/las cuales al menos uno/a deberá ser profesor/a del CES.

Para ello, el/la estudiante deberá presentar una solicitud por intermediación de la Coordinación Académica, a fin de que la Junta de Profesores pueda valorar y en su caso aprobar dicho nombramiento. En el caso de un/a codirector/a externo/a, esta solicitud deberá ser debidamente justificada. Toda propuesta presentada por las y los estudiantes deberá estar acompañada del visto bueno o aceptación del/de la profesor/a que asuma la dirección del proyecto de tesis.

Artículo 22º. La codirección de tesis consiste en que dos profesores/as compartan el trabajo de dirección. Uno/a de los/las dos deberá ser necesariamente profesor/a del Núcleo Académico Básico del CES. Una codirección de tesis implica para el profesorado los mismos derechos y obligaciones que una dirección única.

Artículo 23º. Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá dirigir hasta un máximo de dos tesis por Promoción (para efectos de este límite, una codirección contará como media dirección).

Artículo 24º. Es responsabilidad primordial del/de la director/a de tesis apoyar al/a la estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis de maestría.

Artículo 25º. El/La director/a de tesis podrá solicitar a la Junta de Profesores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al/a la estudiante que proponga a un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 21º de estos lineamientos.

Artículo 26º. Antes de que se cumpla la fecha de entrega de la versión final de la tesis de maestría, que se señala en el inciso a) del artículo 20º de este reglamento, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a de tesis. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica. En ella se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a de tesis, la cual debe venir acompañada

con una carta de aceptación del/de la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

V.- DE LA COMISIÓN LECTORA DE TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 27º. Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis de maestría.

En el caso de una dirección única, la Comisión lectora estará integrada por: el/la director/a de tesis, quien la presidirá, un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro.

En el caso de una codirección, la Comisión Lectora estará integrada por los/las dos directores/as, más un/a lector/a. Si la codirección está compuesta por dos profesores/as del CES, el/la lector/a tendrá que ser externo/a al Centro. Si la codirección está compuesta por un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro, el/la lector/a deberá ser parte del Núcleo Académico Básico del CES.

Artículo 28º. Para la designación de lectores/as, el/la estudiante deberá entregar una propuesta a la Junta de Profesores por medio de la Coordinación Académica, y previo acuerdo con el/la directora/a de tesis. Tras la revisión de solicitudes, la Junta de Profesores emitirá su resolución para el nombramiento de las comisiones lectoras, a más tardar la última semana del primer mes del cuarto semestre.

VI.- DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 29º. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores del CES.

VII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Transitorio Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2021. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esta fecha al Programa de Maestría del CES se regirán por los reglamentos anteriores correspondientes.

Artículo Transitorio Segundo. Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño del estudiantado y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de profesores del CES.